

CONTESTACIÓN CURADOR PROCESO MARIA CAPOTE ARIAS Y OTROS RAD. 2017-97

Dr. William Mauricio Piedrahita Lopez <dr.williampiedrahita@hotmail.com>

Mié 24/08/2022 4:52 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Obando
<j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL

Obando, Valle del Cauca

Cordial saludo

De la manera más atenta me permito remitir escrito de contestación dentro del proceso promovido por el señor JONATHAN MARULANDA TABORDA contra la señora MARIA CAPOTE ARIAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS Rad. 2017-97.

Para su conocimiento y fines pertinentes,

Cordialmente,

WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LOPEZ

C. C. No. 1.112.760.044 de Cartago Valle.

T. P. No 186.297 del C. S. de la Judicatura.



Cartago Valle, agosto 2022.

Doctor:

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Obando, Valle del Cauca

ASTO: Contestación Demanda

REF: Liquidatario - Sucesión Intestada Única.

DTE: JONATHAN MARULANDA TABORDA

DDO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE
MARÍA COPETE DE ARIAS.

RAD: 2017-00097-00

WILLIAM MAURICIO PIEDRAHÍTA LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Cartago Valle, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.760.044 expedida en Cartago Valle y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 186.297 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como curador ad litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES LUIS ALFONSO ARIAS COPETE Y FERNANDO ARIAS COPETE**, con el debido respeto me permito contestar la demanda de Sucesión Intestada presentada por el señor **JONATHAN MARULANDA TABORDA** en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL 1. Es cierto y por ende lo admito, se puede apreciar en el Certificado de Defunción remitido con los anexos de la Demanda.

AL 2. No me consta, por ende deberá probarse. Es importante resaltar que el Despacho realizó diversas gestiones para vincular el mayor número de personas con interés para comparecer, requiriendo hasta por cinco veces consecutivas el impulso procesal respectivo, siendo muy dispendioso gestionar la búsqueda de los herederos que apodero, ya que según los registros civiles aportados fallecieron uno hace aproximadamente 22 años (Junio 29 de 2001), y el otro alcanzó a notificarse de la demanda (fl.85 expe), quien falleció el 12 de octubre de 2020.

AL 3. Es cierto y por ende lo admito, se puede apreciar en la escritura pública aportada dentro de los anexos de la Demanda.

AL 4. Es cierto y por ende lo admito, se puede apreciar en la escritura pública aportada dentro de los anexos de la Demanda.

AL 5. No me consta y por ende se deberá probar.

AL 6. No me consta y por ende se deberá probar.

A LAS PRETENSIONES

*Carrera 3 Norte No.14-20 Piso 2 Barrio El Prado de Cartago Valle del
Cauca.*

Teléfonos: 312-567-9529- 2146765

*E-Mail: dr.williampiedrahita@hotmail.com,
demande.cartago@hotmail.com*



No me opongo ni me allano a la prosperidad de las cuatro pretensiones de la demanda, pero seré respetuoso de la decisión que adopte el Despacho al respecto.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 48, 490 del C.G.P, los artículos 762, 2512, 2513, 2518 del Código Civil.

GESTION DE BÚSQUEDA

Conforme lo dicta el código general del proceso se realizaron diversas gestiones para localizar a los demandados emplazados sin obtener un resultado positivo, se buscó en los diversos medios de comunicación como la red social de Facebook, registraduría, simit, sisben y páginas amarillas. Lo cierto del caso es que, al realizar la gestión en la rama judicial, figuran diferentes procesos judiciales, uno de 2004 en el Juzgado 2 Civil Municipal de Pereira frente a FERNANDO, y un ordinario laboral en ambas instancias del año 2009 en lo que respecta al señor LUIS ALFONSO, dejando dichos documentos en consideración del Despacho para que obre de conformidad.

NOTIFICACIONES

El suscrito curador ad litem recibirá cualquier notificación en la Carrera 3 Norte #14 - 20 Piso 2 Barrio el Prado de Cartago (Valle del Cauca), Teléfonos (2) 214-6765 - 312-567-9529. E-Mail: dr.williampiedrahita@hotmail.com, demande.cartago@gmail.com.

Del señor juez, atento y respetuosamente,

COMBATIMOS SU INJUSTICIA

WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LOPEZ

CC. 1.112.760.044 de Cartago.

T.P. 186.297 del C. S. de la Judicatura.

*Carrera 3 Norte No.14-20 Piso 2 Barrio El Prado de Cartago Valle del
Cauca.*

Teléfonos: 312-567-9529- 2146765

*E-Mail: dr.williampiedrahita@hotmail.com,
demande.cartago@hotmail.com*



Cartago Valle, agosto 2022.

Doctor:

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Obando, Valle del Cauca

ASTO: Contestación Demanda

REF: Liquidatario - Sucesión Intestada Única.

DTE: JONATHAN MARULANDA TABORDA

DDO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE
MARÍA COPETE DE ARIAS.

RAD: 2017-00097-00

WILLIAM MAURICIO PIEDRAHÍTA LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Cartago Valle, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.760.044 expedida en Cartago Valle y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 186.297 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como curador ad litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES LUIS ALFONSO ARIAS COPETE Y FERNANDO ARIAS COPETE**, con el debido respeto me permito contestar la demanda de Sucesión Intestada presentada por el señor **JONATHAN MARULANDA TABORDA** en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL 1. Es cierto y por ende lo admito, se puede apreciar en el Certificado de Defunción remitido con los anexos de la Demanda.

AL 2. No me consta, por ende deberá probarse. Es importante resaltar que el Despacho realizó diversas gestiones para vincular el mayor número de personas con interés para comparecer, requiriendo hasta por cinco veces consecutivas el impulso procesal respectivo, siendo muy dispendioso gestionar la búsqueda de los herederos que apodero, ya que según los registros civiles aportados fallecieron uno hace aproximadamente 22 años (Junio 29 de 2001), y el otro alcanzó a notificarse de la demanda (fl.85 expe), quien falleció el 12 de octubre de 2020.

AL 3. Es cierto y por ende lo admito, se puede apreciar en la escritura pública aportada dentro de los anexos de la Demanda.

AL 4. Es cierto y por ende lo admito, se puede apreciar en la escritura pública aportada dentro de los anexos de la Demanda.

AL 5. No me consta y por ende se deberá probar.

AL 6. No me consta y por ende se deberá probar.

*Carrera 3 Norte No.14-20 Piso 2 Barrio El Prado de Cartago Valle del
Cauca.*

Teléfonos: 312-567-9529- 2146765

*E-Mail: dr.williampiedrahita@hotmail.com,
demande.cartago@hotmail.com*



A LAS PRETENSIONES

No me opongo ni me allano a la prosperidad de las cuatro pretensiones de la demanda, pero seré respetuoso de la decisión que adopte el Despacho al respecto.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 48, 490 del C.G.P, los artículos 762, 2512, 2513, 2518 del Código Civil.

GESTION DE BÚSQUEDA

Conforme lo dicta el código general del proceso se realizaron diversas gestiones para localizar a los demandados emplazados sin obtener un resultado positivo, se buscó en los diversos medios de comunicación como la red social de Facebook, registraduría, simit, sisben y páginas amarillas. Lo cierto del caso es que, al realizar la gestión en la rama judicial, figuran diferentes procesos judiciales, uno de 2004 en el Juzgado 2 Civil Municipal de Pereira frente a FERNANDO, y un ordinario laboral en ambas instancias del año 2009 en lo que respecta al señor LUIS ALFONSO, dejando dichos documentos en consideración del Despacho para que obre de conformidad.

NOTIFICACIONES

El suscrito curador ad litem recibirá cualquier notificación en la Carrera 3 Norte #14 - 20 Piso 2 Barrio el Prado de Cartago (Valle del Cauca), Teléfonos (2) 214-6765 - 312-567-9529. E-Mail: dr.williampiedrahita@hotmail.com, demande.cartago@gmail.com.

Del señor juez, atento y respetuosamente,

WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LOPEZ

CC. 1.112.760.044 de Cartago.

T.P. 186.297 del C. S. de la Judicatura.



25 de Ago - 2022

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

[← Regresar a opciones de Consulta](#)

Consultar por Nombre o Razón Social

Sujeto Procesal

- ☐ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ☒ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

* Tipo de Persona

Natural



* Nombre(s) Apellido o Razón Social

LUIS ALFONSO ARIAS COPETE



Departamento

Seleccione ...



Ciudad



Entidad



Especialidad



Despacho



CONSULTAR

NUEVA CONSULTA



Descargar DOC



Descargar CSV

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	Sujetos Procesales
☐	76001310501520120090800	2012-11-16 2013-08-08	JUZGADO 015 LABORAL DE CALI (VALLE DEL CAUCA)	Demandante: LUIS ALFONSO ARIAS COPETE Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
☐	76001310501520120090801	2013-05-09 2013-07-16	DESPACHO 000 - TRIBUNAL SUPERIOR - LABORAL - CALI * (VALLE DEL CAUCA)	Demandante: LUIS ALFONSO ARIAS COPETE Demandado: COLPENSIONES

Resultados encontrados 2

[Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso](#)

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co